

—Serán suscritores a la *Gaceta*— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



Se declara texto oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 21 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Circular.

En 30 de Junio último se dispuso por esta Secretaría el reparto de los tomos 10, 11, 12 y 13 de la «Legislacion Ultramarina», y se hizo entre las personas, Corporaciones y dependencias que se detallan en la *Gaceta* n.º 203 de 23 de Julio del año anterior.

Recibido recientemente el tomo 14.º de dicha obra, se anuncia por la *Gaceta* su reparto a las personas y dependencias a quienes corresponda.

No habiendo algunas de ellas acusado todavía recibo de los tomos anteriores, se les recuerda tambien en esta ocasion, para que se sirvan hacerlo, sin falta alguna, debiendo advertir a las dependencias de esta Capital que envíen a este Gobierno Superior persona que al recoger el tomo últimamente recibido de la mencionada obra, firme el recibo correspondiente, para evitar por este medio reclamaciones enojosas y que entorpecen el buen servicio. Los Jefes de provincia lo recibirán como siempre por el correo.

Lo que de orden superior se publica por circular en la *Gaceta* para los efectos oportunos.

Manila 19 de Octubre de 1869.—*Clemente.* 1

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don José Cabezas de Herrera, Jefe de Administracion de 1.ª clase, Gobernador Civil de esta provincia y Corregidor de su Capital.

Hago saber: que debiendo llegar a esta Capital dentro de breves dias S. A. R. el Duque de Edimburgo, de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, he tenido a bien disponer:

1.º El trayecto que recorrerá S. A. desde el muelle de Magallanes hasta la calzada de San Sebastian, por la calzada del Istmo, puente de Barcas, plaza de S. Gabriel, calle de la Escolta, plaza de Santa Cruz, calle de Carriedo, plaza de Quiapo, calle Real del mismo y calzada de San Sebastian, además del decorado extraordinario, que dispondrá una comision especial; cuidarán los vecinos de colgar sus casas lo mejor posible, y si la entrada se verificare de noche, las pondrán al mismo tiempo profusamente iluminadas.

2.º Los dueños de los edificios del tránsito, cuyas fachadas se encuentren en mal estado, y para el dia en que se verifique la entrada de S. A., procederán a pintarlas ó por lo menos a blanquearlas.

Este Corregimiento espera de la sensatez y patriotismo del vecindario de Manila que dará estricto cumplimiento a estas disposiciones, para que la hospitalidad que se ha de dispensar a tan ilustre huésped sea digna de su alta gerarquía.

Dado en Manila a 17 de Octubre de 1869.—*José C. de Herrera.*

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 22 de Octubre de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Teniente Coronel Comandante D. Fernando de la Cueva.—De imaginaria, el Teniente Coronel Comandante D. José Vera.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—*Visita de Hospital y Prevencion*, Artillería.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, n.º 1.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

MARINA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo tener lugar en el Arsenal de Cavite los dias 28, 29 y 30 del actual los exámenes de Pilotos particulares, bajo la presidencia del Sr. 2.º Jefe de este Apostadero, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de exámen concurren a dicho Establecimiento para el objeto indicado.

Cavite 19 de Octubre de 1869.—*Manuel J. Mozo* 2

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De las Islas Marianas, barca española *Shanghai*, de 264 toneladas, su capitan D. Antonio de Echavarría, en 33 dias de navegacion, tripulacion 19, en lastre: consignada a D. Antonio Franco; y de pasajeros D. Ramon M.ª Dominguez, Comisario graduado de 2.ª clase del Cuerpo Administrativo del Ejército, con un criado: el Reverendo P. Fr. Faustino del Cerral, Religioso Recoleta; y de transporte un sargento 2.º, un cabo 1.º y 12 soldados del Regimiento Infantería n.º 1: D. José Valcés Miranda, con oficio de aquel Gobernador para el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas, y ocho confinados cumplidos.

De Ougupan, en Pangasinan, bergantin-goleta n.º 206 *Tesoro*, en 26 dias de navegacion por haber arribado en Bolinao por mal tiempo, su cargamento 970 cavanos de arroz corriente, 900 id. blanco, 50 id. de semillas de ñil, 112 id. de malatquit, 112 id. de ajanjuli, 90 piezas de cueros de carabao y vaca, 3600 rajas de leña y una banca en bruto: consignado al arcaez Alejandro Limuco.

De Balayan, en Batangas, pontin n.º 163 *Nieves*, en 8 dias de navegacion por haber arribado en Calaboso por mal tiempo, su cargamento 520 bultos de azúcar: consignado a D. Manuel Callejas, su arcaez Andrés Abelino de Jesus.

De Taal, en idem, panco n.º 23 *san Antonio*, en 3 dias de navegacion, con 49 piezas de ipil, 35 id. de molave, 11 id. de yacat, 2 id. de narra, 2500 rajas de leña, 11 quintales de cera, un fardo de sinamay, 1000 cocos y un caballo: consignado a D. Perfecto Castillo, su arcaez Mateo Aniversario.

De Calapan, en Mindoro, barca española *Purísima Concepcion*, en 6 dias de navegacion, con 180 trezos de molave, 15 id. de narra, 6400 tablas quizame, 6000 rajas de leña, 4000 cocos, 4 quintales de cera, 3 caballos y 3 cerdos: consignado a D. Pedro Marcelo, su patron Antero Sanding.

BUQUES SALIDOS.

Para Lóndres, fragata inglesa *James Aikin*, su capitan Mr. Joseph Welch, con 24 individuos de tripulacion, su cargamento general del país.

Para Calivo, en Capiz, panco n.º 526 *san Antonio*, su arcaez Ignacio Mijares.

Para Catanduan, en Tayabas, id. n.º 247 *san Antonio*, su arcaez Fulgencio Peñaranda.

Manila 21 de Octubre de 1869.—*Manuel Carballo.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Los chinos que a continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaportes para regresar a su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Ang-Cocvi.....	2585	Vy-Chilieng.....	4528
Ong-Chiongeo.....	3593	Yu-Jivatlian.....	3774

Manila 18 de Octubre de 1869.—*José P. Clemente.* 1

El chino Lim-Jiengco, empadronado en la clase de transeuntes con el n.º 3810, ha pedido pasaporte para regresar a su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Manila 20 de Octubre de 1869.—*Clemente.* 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones para la venta en pública subasta con destino á la exportacion de diez mil quintales de tabaco de la zona de Cagayan é Isabela.

1.ª La enagenacion de los diez mil quintales se dividirá en diez iguales de á mil quintales, numerados del 1 al 10 y clasificada cada uno de ellos en esta forma:

	DE CAGAYAN.	DE ISABELA.	TOTAL.
De 1.ª clase.	50	50	100
» 2.ª id..	000	400	400
» 3.ª id..	250	250	500
	300	700	1000 quint.*

2.ª El tipo para abrir postura á la enagenacion de cada lote será de cincuenta y dos escudos por quintal. Se desechará en el acto remate toda proposicion que no cubra el tipo.

3.ª El pago de los lotes que resulten rematados deberá efectuarse metálico en la Tesoreria Central dentro de los tres dias siguientes al de la subasta. Sin embargo, se admitirán dos terceras partes al de la subasta. Sin embargo, se admitirán dos terceras partes en pagarés al plazo máximo de noventa dias, siempre que se hallen garantidos á satisfaccion de la Intendencia general con dos fianzas respetables, una la del tirador y otra por aval ó por endoso, pero al importe de estos pagarés deberá aumentarse el respectivo interés á razon de 8 p.%, anual con que actualmente descuenta el Banco Filipino los valores de comercio.

4.ª Todo el tabaco se entregará empacado en tercios de cuatro y los quintales, con la envoltura de esteras de saja de plátanos y abrigo subarán.

5.ª Con presencia de la carta de pago que expedirá la Tesoreria Central se facilitará orden al Almacenero del ramo para que entregue el tabaco al interesado, quien lo recibirá á su completa satisfaccion, pudiendo abrir el tercio ó tercios que guste para comparar la calidad y clase de su contenido; pero en este caso será de cuenta el reempaque de los tercios que se abran.

6.ª Las partidas de tabaco que se adquieran en virtud de esta venta han de ser destinadas precisamente para exportarse, bajo las reglas generales, al otro lado del Cabo de Buena Esperanza, obligándose al exportador con documento especial que expedirá al efecto, á presentar en el término de dos años, á contar desde la fecha de la enagenacion, la certificación del Consul español residente en el punto á que se destine el artículo, en que acredite su llegada y desembarque en la misma cantidad que á bordo del buque conductor fué recibido.

7.ª Los tercios serán entregados enjutos y bien acondicionados, á satisfaccion del comprador, quien podrá pesarlos si gustare antes de su salida de los Almacenes: en la inteligencia de que una vez entregados no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

8.ª El tabaco se conservará en los Almacenes de la Renta hasta que sea conducido y custodiado directamente á bordo del buque en que deba embarcarse.

9.ª Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta en pliego cerrado y estendidas bajo la forma precisa que se expresa en el modelo colocado al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello tercero y la oferta que en ella se haga se expresará en guarismo y en letra clara y legible por escudos y céntimos de escudo.

10. Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

11. A los diez minutos de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

12. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquél de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

13. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

14. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado unida al expediente de su razon se elevará por el Sr. Presidente á la autoridad que haya de aprobarla, la cual no podrá demorar su sancion, siendo de su cuenta y cargo los perjuicios que se irroguen en caso contrario.

15. Los compradores satisfarán á prorata al Escribano de Hacienda los derechos que correspondan é importe del papel.

Manila 13 de Octubre de 1869.—El Administrador Central, José Bernete.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Reales Almonedas.
El que suscribe se compromete á adquirir..... lotes de tabaco remata al precio de E..... por quintal, sujetándose á las condiciones que abraza el pliego de su razon publicado en la *Gaceta*.
Manila..... de..... de 1869. 7:

Por decreto del Excmo. é Dmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 15 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de cajones ordinarios á las fábricas de puros y cigarrillos para el envase de tabaco elaborado de menas batidas y cigarrillos, y con su-

jecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel de sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá expresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.
Manila 20 de Octubre de 1869.—Francisco R gent.

Pliego de condiciones que redacta la Administracion Central de Colecciones y Labores de Tabaco para contratar mediante subasta pública el suministro de cajones ordinarios á las fábricas de puros y cigarrillos para el envase de tabaco elaborado de menas batidas y cigarrillos, formado con sujecion á lo que se prescribe en el artículo 2.º del Real decreto é instruccion de 25 de Agosto de 1858 sobre contratacion de servicios públicos.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.ª Servirán de tipo para hacer postura en progresion descendente el de setecientos treinta y siete milésimos de escudo (E. 0737 mil.ª) por cada uno de una arroba, y el de un escudo ciento ochenta y siete milésimos de escudo (E. 1.187 mil.ª) por cada uno de dos arrobas.

2.ª Se pagarán mensualmente al contratista y á razon de los tipos en que se remate este servicio todos los cajones de una y dos arrobas que emplean las fábricas en su elaboracion durante todo mes vencido, segun lo espresen las cuentas mensuales que presenten los respectivos Inspectores.

3.ª Para el cumplimiento de esta contrata la Hacienda no hará al contratista anticipo de ninguna especie ni bajo ningun concepto, sea atencion á hallarse espresamente prohibidas esta clase de concesiones.

4.ª El pago que deba hacerse al contratista mensualmente por los cajones que se hubiere invertido en las fábricas en el mes anterior, será precisamente en moneda corriente.

5.ª La duracion del presente contrato será de tres años, á partir del dia en que, luego de escrituradas sus obligaciones, se le notifique ser reconocido por la Hacienda como tal contratista, siendo desde este momento obligado á satisfacer todo pedido en el tiempo fijado por la condicion 14 de este pliego de condiciones.

Si al terminar el plazo prefijado la Hacienda no tuviera contratista, el que lo fuese por el presente, tendrá el deber de continuar en el ejercicio de compromiso con la misma y con las mismas condiciones por un periodo de seis meses, para lo cual se le avisará con anticipacion de dos, quedando la Hacienda en aptitud de limitar ese término segun las circunstancias lo requieran, sin lastimar los intereses del contratista, con el que procederá de acuerdo.

6.ª La Hacienda, sin perjuicio de lo marcado en la precedente condicion, podrá ejercitar el derecho de rescision si así lo demandase la conveniencia del servicio, mediante la indemnizacion á que hubiere lugar conforme á las leyes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.ª El contratista se obligará á entregar en las fábricas existentes de puros y cigarrillos, y en cualquiera otra que se estableciera, el número de cajones de ambas clases, con sus correspondientes tapaderas, que aquellos establecimientos necesiten mensualmente, no siendo de recibo los envases que no estén estrictamente arreglados á los modelos que presente la Hacienda.

Los cajones que carezcan de las dimensiones que se determinan en la cláusula 11, no se considerarán de recibo, y, en una palabra, la mas ligera é insignificante diferencia será motivo para rechazarlos.

8.ª Para la construccion de los espresados cajones podrá emplearse indistintamente el Amoguis, la Banabá, el Bitoc, el Guijo, el Lauanulato y el Tangili.

9.ª Los cajones deberán estar perfectamente cepillados por la parte interior, lo mismo que las tapaderas en la parte que caiga al interior, y las ensambraduras de sus costados, cabeceras, fondo y tapas bien aseguradas y unidas, sujetándose además dichas uniones con clavos bastantes, de tamaño proporcionado, de suerte que se coloque cuando menos un clavo en cada una de las espigas de los centros de los costados que corresponden á la cabecera, y cuatro clavos mas en los cuatro extremos del frente de las cabeceras, sin perjuicio de la clavazon que preceda para asegurar las tablas del fondo, y con una precinta igual á la que lleva el cajon que sirva de modelo, la cual cubrirá las juntas de las tablas del fondo y la de las tapas, marcándose en la cabeza el sello sobre el lacre.

10. El grueso de cada tabla de que se componga el cajon, bien sea de una ó de dos arrobas, será de un centimetro seis milímetros el minimum, pudiendo tolerarse al contratista el grueso mayor hasta dos centímetros, no admitiéndosele así los que escendan de este último, como los que disminuyan de aquél.

11. Las dimensiones ó capacidad de los cajones serán las siguientes, escludo el grueso de la madera.

	LONGITUD.*		LATITUD.		PROFUNDIDAD.		
	Centímetros.	Decímetros.	Centímetros.	Decímetros.	Centímetros.	Decímetros.	Centímetros.
Cajón de una arroba para envasar tabaco 1.ª batida larga.	4	8	4	4	3	7	
Id. de 2.ª para envasar tabaco de la misma mena.	8	3	4	2	3	6	
Id. de 1.ª para envasar tabaco de 2.ª batida.	4	9	4	2	2	8	
Id. de 2.ª para envasar tabaco de la misma mena.	9	3	4	3	2	7	
Id. de 1.ª para envasar cigarrillos.	4	8	3	6	3	4	
Id. de 2.ª para envasar el mismo artículo.	8		3	8	3	5	

12. Para el debido cumplimiento y exactitud de las cláusulas anteriores, el contratista se sujetará en un todo al modelo que estará de manifiesto en el acto de la subasta y desde esta fecha en la Administración Central de Colecciones y Labores, donde quedará espuesto en horas hábiles de oficina hasta que aquella tenga lugar.

13. Las dimensiones anotadas anteriormente tendrá obligación el contratista de alterarlas en mayor ó menor proporción y en la forma que se le ordene y haya necesidad de ello por cualquier circunstancia atendible del servicio, previo aviso de la Administración Central del ramo, con quince días de anticipación.

14. El número de cajones que las fábricas necesiten mensualmente para sus atenciones se entregarán por el contratista en virtud de pedidos hechos por los Inspectores de los referidos establecimientos y vistos por este centro de Colecciones, cuyos pedidos deberán hacerse con diez días de anticipación, en la inteligencia que los expresados cajones se entregarán por lo menos en dos terceras partes de la cabida de dos arrobas y una tercera parte de una arroba, debiendo cubrirse los pedidos precisamente en su totalidad por el contratista, dentro de los tres días siguientes al en que finalice el plazo fijado anteriormente.

15. Si después de transcurrido el plazo de tres días para la total entrega de los cajones, no hubiese tenido efecto dicha entrega, se le impondrá al contratista, previo aviso del Gefe de la fábrica que correspondá a la oficina del ramo, la multa de mil escudos en beneficio de la Hacienda, á descontar de la primera liquidación que se estiende á su favor, dándose en seguida conocimiento á la superioridad para los fines que convenga.

16. Además de los pedidos que se le hagan al contratista, este tendrá siempre en cada fábrica un depósito de cajones en la importancia siguiente.

	Cajones de una arroba.	Idem de dos arrobas.
Fábrica de Binondo.....	300	4000
Idem de la Princesa.....	4000	6000
Idem de Cavite.....	500	3000
Idem del Fortin.....	100	4000
Idem de cigarrillos.....	400	1000
Total cajones.....	2000	15,000

Sin que el contratista tenga derecho á reclamación de perjuicios para ningún caso, quedándole la facultad de atender á su conservación y vigilancia; también deberá tener en sus depósitos ó talleres de cajonería, un repuesto de madera seca, suficiente para la construcción de otro número igual de cajones, en la inteligencia que la Administración Central, por sí ó por medio de persona en quien delegue sus facultades, hará se vigile que dichos depósitos y repuestos tengan siempre el número de envases prefijados, así como la cantidad de madera bastante para construir, en caso necesario, mayor número de cajones por si las atenciones del servicio lo exigieran, fijándose veinticinco días para su reposición, en el concepto de que no hallándose completos los referidos depósitos en las visitas que se practiquen, y si transcurrido este tiempo, no se hubiere llenado tal requisito, se procederá entonces á construir por Administración el repuesto por cuenta del contratista, imponiéndosele además la multa de tres mil escudos por su falta de cumplimiento. Considerando que en el caso presente sería gravoso al nuevo contratista el establecer desde luego el depósito de que trata esta cláusula, se le concederá para constituirlo cuatro meses de término.

17. El contratista estará obligado á recibir todo los cajones que en buen estado se le devuelvan por la Hacienda, siempre que estos tengan las mismas condiciones de los que él está obligado á suministrar por esta contrata, pero no en modo alguno de los de la anterior. El estado de los cajones lo certificarán, si fuere necesario, dos peritos nombrados por ambas partes y un tercero en caso de discordia, siendo de cuenta del contratista el pago de los honorarios que devengan. Por los cajones que procedan de las Administraciones de Manila, Pasig, Cavite, Bulacan, Pampanga y Bataan, abonará el contratista trescientos y ocho milésimos de escudo (E. 0308 milésimos); por los que procedan de las de Batangas, Camarines, Albay, Zambales, Pangasinan é Ilocos, satisfará ciento cincuenta y cinco milésimos de escudo (E. 0155 milésimos) y doscientos treinta y un milésimos de escudo (E. 0231 milésimos) por los de las provincias de la Laguna, Tavabas y Nueva Ecija.

18. No podrá el contratista exigir se le admitan en fábrica mayor número de cajones que las mismas le pidan: cualquier reclamación que hiciera en tal sentido le será desatendida.

19. Para que el contratista pueda con mayor facilidad satisfacer los pedidos que se le dirigen por los Inspectores en la forma prescrita en la cláusula 14.ª, se avistará frecuentemente con los mismos, á quienes pedirá nota de la clase y cantidad de cajones que precisamente puedan hacer mas falta, según la elaboración que se haga, en el concepto que al dar cuenta á los mismos de la aprobación de este contrato, se los advertirá que de cuantos pedidos hagan darán conocimiento á la Administración Central del ramo.

20. No tendrá el contratista derecho alguno para reclamar próroga ni indemnizaciones de ninguna clase, por muchos que sean los motivos porque se considere acreedor á ellas.

21. Las proposiciones se harán á la baja, en pliego cerrado, con entera sujeción al modelo que se inserta al final, presentándose al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas, que celebrará en los estrados de la Intendencia general en el día y hora que dicha Superioridad tenga á bien señalar: dichas proposiciones se redactarán en papel del sello tercero, espresándose las ofertas, no solo en guarismo, sino también en letra clara é inteligible, no siendo admisibles aquellas que no estén arregladas al espresado modelo.

22. La capacidad para licitar se acreditará acompañando al pliego cerrado de proposición, la carta de pago que justifique haber depositado en la Caja de Depósitos de esta Capital, según la base 12.ª de la disposición 7.ª de las acordadas por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil en 23 de Abril de 1866, la cantidad de diez y seis mil doscientos veintiocho escudos y trecientos milésimos.

23. Conforme vayan presentándose los indicados pliegos procederá el Excmo. Sr. Presidente á darles número ordinal, calificando los que deban ser admisibles y exigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego que presentó.

24. Una vez presentados los referidos pliegos no podrán ser tirados bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

25. A los ocho minutos de recibidos todos los pliegos procederá el Excmo. Sr. Presidente á su apertura en los términos que detalla el artículo 41 de la instrucción de subastas de 25 de Agosto de 1858, llenándose seguidamente las demás formalidades que en caso correspondan, previstas en dicha disposición.

26. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, y estas fuesen las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate en el que mejore su oferta. En el caso de que ninguno quisiese mejorarla, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

27. Finalizada que sea la subasta, el Excmo. Sr. Presidente entregará del rematante el endoso á favor de la Hacienda, y con la aprobación oportuna, del documento de depósito para licitar que marca la condición 22, el cual no podrá cancelarse en tanto no sea aprobada la subasta, y en su virtud se escriturará el contrato á entera satisfacción de la Intendencia y con las seguridades prevenidas en la enunciada instrucción vigente de subastas.

28. Para que tenga cumplimiento la contrata, se elevará á Intendencia para su aprobación, obtenida la cual, se notificará al contratista para que proceda á afianzarse en la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco escudos y quinientos milésimos, para garantizar á la Hacienda el cumplimiento de su compromiso, otorgándose las escrituras de obligación principal y sus testimonios correspondientes, antes de treinta días después de notificado, retirándose el depósito que establece la condición 22 después que aquella sea admitida, espidiéndose seguidamente por dicha Intendencia el título de que trata el artículo 46 de la precitada instrucción, en virtud de cuyo documento entrará el contratista en el ejercicio de sus funciones.

29. La fianza que previene la cláusula anterior deberá constituirse en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital, según la base 2.ª de la disposición 7.ª de las acordadas por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de 23 de Abril de 1866, ganando el interés marcado en las mismas.

30. Si el contratista no otorgase en el plazo prefijado en la condición 28 la escritura enunciada, ó lo impidiese, se entenderá rescindido el contrato á su perjuicio.

31. Tanto los gastos que origine el otorgamiento de la escritura de fianza, como sus primeras copias para la Hacienda, serán de cuenta del contratista.

32 y última. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, procederá la Administración Central á nombre de la Hacienda á ejecutar el servicio por Administración, á cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza que tenga en garantía y al embargo de bienes suficientes, no obstante de exigir e todos los daños y perjuicios que por su morosidad é incumplimiento se hubiese originado, con arreglo á lo que se prescribe en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Manila 14 de Octubre de 1869.—El Administrador Central, *Beruelo*.—El Gefe de Sección, P. S., *Eduardo de la Guardia*.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. N. N. de N., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Manila* n.º..... y habiendo llenado las formalidades que previene la condición 22.ª como lo acredita con el documento adjunto, se comprometo á desempeñar la contrata de suministro de cajones para el envase de tabaco elaborado las fábricas por el precio de..... por el cajón de una arroba y de..... por el cajón de dos arrobas; con estricta sujeción á todo lo prevenido en el pliego de condiciones, de que se ha enterado á su satisfacción.—Fecha y firma del interesado.

Es copia.—*Rogent*.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaída el diez y seis del actual en los autos promovidos por el chino infiel Go-Ongco, sobre cesion de sus bienes, se ha mandado entre otras cosas se convoque á junta general de acreedores, que se celebrará en los estrados de dicha Alcaldía el día primero de Diciembre próximo venidero. Lo que se hace saber para conocimiento de los espresados acreedores.

S. José y oficio de mi cargo á 18 de Octubre de 1869.—*Félix Dujua*.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

Pueblos.	INDÍGENAS.			TOTAL.
	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	
Manila.....	1		1	2
Binondo.....			1	1
Quiapo.....				
S. Miguel.....				
Suma.....	1		2	3
EUROPEOS.				
Manila.....				
Binondo.....				
Quiapo.....				
S. Miguel.....				
Suma.....				

Cementerio general de Paco y Octubre 20 de 1869.—*P. Gavina Villa Real*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del distrito de Quiapo de esta provincia de Manila, Juez de primera instancia de la misma, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones que el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ausente Vicenta Medina, natural del pueblo de Taytay y residente del pueblo de Tondo, de estado casada, reo de la causa n.º 2133 por estafa, para que por término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, y de no haberlo así sustanciaré la causa por rebelde y contumaz. Santa Cruz ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Wenceslao Cuervo y Valdés.*—Por mandado de su Sria., *Luis Perez Tagle.* 0

Narciso Espinosa de los Monteros, Alcalde mayor del Distrito de Binondo, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideran acreedores del chino Yap-Cueco, vecino que ha sido de este arrabal, para que asistan á junta general que tendrá lugar el 22 del actual á las 10 de su mañana en los Estrados de este Juzgado, á fin de proceder á la graduacion de créditos de dicho chino en autos sobre cesion de bienes hecha por el mismo, aperechidos que de no verificarse dentro del dicho término se les seguirá los perjuicios consiguientes, estando y pasando por lo que se resuelva en la misma. Dado en S. José 18 de Octubre de 1869.—*Narciso Espinosa.*—Por mandado de su Sria., *Félix Dujua.* 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, dictada el diez y ocho del actual en la causa criminal n.º 3371 se cita de oficio contra Mariano Talavera y otro por hurto, se cita, llama y emplaza á Tomás Bucot, Ignacio Lacamana y Jacoba Bucot, parte defendida el primero y testigos los últimos que figuran en la misma, para que por el término de nueve días, desde el de la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial*, se presenten en el Juzgado de dicho distrito á prestar declaración en la citada causa, aperechidos que de no hacerlo se le parará el perjuicio que hubiere lugar. San José 20 de Octubre de 1869.—*Félix Dujua.* 3

Don Luis de Cueto y Rull, Alcalde mayor del Distrito de Intramuros de esta provincia de Manila, Juez de primera instancia de la misma, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Juan Espiritu, natural y residente del pueblo de Taguig y procesado sobre hurto en la causa n.º 3273, á fin de que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta provincia á responder de los cargos que del mismo resulta en la referida causa. Pues de serlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía. Dado en los Estrados del Juzgado del Distrito de Intramuros 16 de Octubre de 1869.—*Luis de Cueto y Rull.*—Por mandato de su Sria., *Francisco R. Abellana.* 3

Don Francisco Godínez y Estéban, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez al ausente Pedro Dampil, natural y vecino del pueblo de Lubao, de mas de treinta años de edad, soltero, y procesado por la causa n.º 2279 por fuga é infidelidad en la custodia de presos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente, se presente en este Juzgado á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de dicha causa; aperechíndole que de hacerlo así le oiré y administraré justicia, y de lo contrario sustanciaré la repetida causa en su ausencia y rebeldía, sin mas oírle ni emplazarle hasta su definitiva, parándole los perjuicios que haya lugar. Dado en Bacolor á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Francisco Godínez.*—Por mandado de su Sria., *Manuel Leon.* 0

Don Francisco Godínez y Estéban, Alcalde mayor Juez de esta provincia de la Pampanga, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Fernando Fernandez, indio, natural y vecino del pueblo de San Isidro de la provincia de Pangasinan, casado, de edad de cuarenta y siete años, y tributante de D. Alfonso Garcia, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en esta Alcaldía ó en la cárcel pública de la misma á defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa n.º 2432 que se instruye en este Juzgado por heridas y muerte, en el entendido de que haciéndolo se le oirá y guardará justicia, y de lo contrario se fallará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Bacolor á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Francisco Godínez.*—Por mandado de su Sria., *Manuel Leon.* 0

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE LA UNION.

Novedades desde el 4 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúan los aforos de tabaco cosechado y en buen estado las siembras del palay.
Obras públicas.—En suspenso.
Hechos ó accidentes varios.—A las cuatro y media de la madrugada del 5 del actual se sintió en esta provincia un temblor de tierra de bastante intensidad.
Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.
Palay, 30 escudos uyon; arroz, 4 escudos cavan.
Movimiento marítimo.—Ninguno.
San Fernando 11 de Octubre de 1869.—*Francisco de P. Ripoll.*

PROVINCIA DE ILOCOS SUR.

Novedades desde el 2 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Recoleccion de maiz, trasplante de los semilleros de palay, beneficio de añil y aforo del tabaco recolectado.
Obras públicas.—Ocupados los polistas en la continuacion de las obras pendientes y comunales de los pueblos con la reparacion de la carretera principal.
Hechos ó accidentes varios.—A las doce del día lunes 4 del presente mes, tuvo lugar en la Casa Constitucional de esta Ciudad el juramento de la Constitucion de la Monarquía Española.
A las tres y media de la madrugada del martes 5 del actual, se sintió en esta Cabecera un temblor de tierra fuerte, que duró algunos segundos.

Precios corrientes.

Arroz de Vigan, 6 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyon; añil de idem, 80 escudos quintal; arroz de Santa, 7 escudos cavan; añil de id., 80 escudos quintal; arroz de Narvacan, 6 escudos cavan; palay de idem, 20 escudos uyon; añil de id., 80 escudos quintal; arroz de Santiago, 6 escudos 25 cénts. cavan; palay de idem, 25 escudos uyon; arroz de Candon, 8 escudos 50 cénts. cavan; palay de id., 26 escudos uyon; añil de id., 80 escudos quintal; palay de Santa Lucía, 34 escudos uyon; arroz de Santa Cruz, 6 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyon; añil de idem, 80 escudos quintal; arroz de S. Ildefonso, 5 escudos cavan; idem de Cabugao, 5 escudos cavan; palay de id., 6 escudos uyon. Vigan 9 de Octubre de 1869.—P. S., *Manuel Borez.*

SECRETARIA DEL GOBIERNO P. Y M. DE LA PROVINCIA DE VISAYAS.

DISTRITO DE ANTIQUE.—INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de este en el mes de la fecha, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes al día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio concurren.
San José.	236
Egaña.	297	134
Sibalom.	454	261	53	25	224
San Remigio.	104	..	4	91	94
Antique.	117	..	9	2	36
Dao.	525	..	9	2	15
Aniniy.	72	6	12
San Pedro.	208	100	103	15	110
Patnongon.	264	143	..	46	171
Carit-an.	41
Bugason.	419	..	104	14	99
Valderrama.	191	..	4	1	112
Guisijan.	109	..	30	19	24
Nalupa Nuevo.	96	..	3	..	21
Barbaza.	151	69
Tibiao.	148	..	10	7	75
Culasi.	185	5	22	..	110
Pandar.	246	..	6	2	54
Totales..	4863	539	318	228	1360

San José de Buenavista 31 de Agosto de 1869.—*Juan J. Martinez.*

COMANDANCIA DE ROMBLON.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las Escuelas de este distrito en el mes de Julio, formada en vista de los datos que han remitido á esta Comandancia-Inspeccion provincial de Instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Número de niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Número de niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Aumentos en la escuela de niños.	Idem en la de niñas.	Número de niños que por término medio han asistido en todo el mes de Julio.	ENSEÑANZA EN LA ESCUELA DE		OBSERVACIONES.
								Niños.	Niñas.	
Romblon.	445	60	312	25	520	352	Lectura, escritura, doctrina cristiana y las cuatro reglas de Aritmética.	Doctrina cristiana, leer, coser y lavar.
Anton.	205	22	198	10	230	215	Id.	Id.
Andiocan.	290	11	90	5	208	92	Id.	Id.
Aliongán.	220	30	130	16	204	160	Id.	Id.
Loc.	220	15	140	15	252	171	Id.	Id.
Arcecuera.	211	11	110	9	240	128	Id.	Id.
Sadaoj.	190	20	114	15	191	125	Id.	Id.
Magra.	140	10	120	8	179	130	Id.	Id.
Magallanes.	100	9	92	5	120	111	Id.	Id.

Romblon 31 de Julio de 1869.—Eduardo Asuero.

PROVINCIA DE BULACAN.

Novedades desde el día 30 del mes anterior al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúan en su regular aspecto los plantíos de palay y caña-dulce.
Obras públicas.—Se han terminado la construcción de los puentes de San Roque y Longos de los pueblos de Polo y Polilan.
Hechos ó accidentes varios.—El día 1.º del actual á las doce y media veintiseis minutos, se sintió un horrible terremoto de cerca de un minuto de duración, según parte especial elevado inmediatamente, habiendo ocasionado en esta provincia los estragos siguientes:
Cabecera.—El edificio que ocupa esta Alcaldía mayor se ha reventado, cuarteándose algunos arcos y paredes maestras y habiendo sido necesario proceder á apuntalarlos. La torre de la Iglesia amenaza desplomarse, habiéndose arruinado parte de ella. Los tejados del Convento y de la Iglesia referida han sufrido deterioro. La torre de la Ermita del barrio de San José se ha caído. La de la del de Santa Ana, la fachada de la de Bagombayan y los arcos interiores de la de Santa Ines y dos casas de piedra particulares, se encuentran en estado ruinoso.
Malolos.—Se ha caído parte de la torre, la cual se encuentra en estado de desplomarse. La Iglesia se ha cuarteado en todas direcciones y está inútil para el culto. Se han abierto grietas en el puente principal de Atlag. Varias casas y camarines de piedra en la población se encuentran en estado ruinoso, habiéndose también destruido algunas casas de caña y nipa.
Paombon.—En este pueblo, además de haber quedado destruido el tribunal, se han abierto enormes grietas, las que han arrojado gases inflamados, aguas y arenas. Una pared maestra del Convento se ha cuarteado. Se ha caído la portada de la Ermita del barrio de Capitangan, así como el puente de Caitocong, y los de Caiybon y Calanate se han deteriorado.
Santa Isabel.—Se ha caído una pared de la cocina del Convento, cuya parte de dicho edificio se encuentra en estado ruinoso, así como también la Ermita del barrio de Mabolo, cuya portada se vino abajo.
Polilan.—La torre está en estado ruinoso. Se ha caído parte del tejado del Convento, hiriendo á un hombre que se encontraba en la cocina.
Barasoain.—Dentro de la Iglesia se han abierto grietas, de las que han salido aguas y arenas. Se han caído un arco de la misma y la torre colocada sobre la fachada. Han sufrido deterioro algunas casas de piedra, quedando herido un hombre en la cabeza, y dos camarines de mampostería han venido abajo.
Bigaa.—El tejado de la casa Tribunal ha sufrido grande deterioro, quedando el edificio inútil.
Quingua.—En este pueblo se han abierto grandes grietas y el Tribunal ha sufrido deterioro en sus pilares hasta el punto de haber quedado inservible.
Hagonoy.—Se derribó el camarín de mampostería de depósito de cadáveres.
Baliuag.—El Tribunal ha quedado completamente inútil, habiendo sido necesario trasladar la municipalidad á otro punto.
 En los días siguientes se repitieron con escasa importancia y poca duración, oscilando de E. á O., habiendo sido el de las cuatro de la madrugada del día 4 el mas sensible y prolongado, cuya duración fué de diez y ocho segundos.
 El día cinco se incendió la casa de mampostería del Gobernadorcillo de Barasoain, á horas de las cinco de la madrugada, sin poderse averiguar la procedencia del fuego: no ha ocurrido desgracia personal.

La langosta sigue invadiendo los pueblos de Angat, Norzagaray, San Miguel de Mayumo y San José, y las medidas adoptadas para su exterminio producen buen resultado.

En los demás pueblos de la provincia no han ocurrido accidentes desagradables.

Precios corrientes en Malolos.

Palay, 7 rs. cavan; arroz, 1 peso 7 rs. id.; azúcar, 5 pesos pilon; tintarron, 3 ps. 4 rs. tinaja.

Bulacan 7 de Octubre de 1869.—José M. Martos.

DISTRITO DE LEPANTO.

Novedades desde el día 2 á la fecha.

Salud pública.—Sigue en mal estado, recorriendo las calenturas epidémicas todo el Distrito.
Cosechas.—Sigue el aforo y empaque del tabaco, y prepáranse los semilleros de este y palay.
Precios.—Los mismos que la anterior semana.
Obras públicas.—Continúan los trabajos de reparación á la casa Comandancia.
Hechos notables.—Los días 4 y 5 de este mes tuvo lugar en esta Cabecera y Tiagan, la jura de la Constitución de la Monarquía Española promulgada por las Cortes Constituyentes de la Nación en 6 de Junio último. Celebrándose el acto con toda la solemnidad que requiere tan glorioso acontecimiento y con los festejos susceptibles en este recinto, dados los recursos del país, y la premura con que debía cumplirse tan respetable mandato. No obstante, hubo grande animación, improvisándose diversiones que nos proporcionaron un día alegre y de verdadero entusiasmo, expansivo cuanto se puede, reinando el mayor regocijo á la par que orden, según en oficio separado se dá cuenta detallada.
 Cayan 9 de Octubre de 1869.—El Comandante P.-M., Victor Sans y Cantero.

3.º DISTRITO P. Y M. DE MINDANAO.

Parte de novedades del mes de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Obras públicas.—Continúan las designadas en el parte anterior, estando para terminarse la escuela de niños de esta Cabecera.
Cosechas.—Concluido en toda la provincia el corte del palay, se dedican los naturales á la siembra del maiz y beneficio del abacá.
Hechos ó accidentes varios.—El día 3 del corriente se presentó en este Gobierno el Capitan pasado D. Hilarion Cerda, manifestando que en su viage de este punto al de Butuan, le salieron al encuentro una embarcacion tripulada con mas de treinta hombres, todos al remo, lo cual hizo sospechar al Cerda fueran moros, tomando por precaucion atracar á la playa; pero no bien habia llegado á tierra cuando aquella embarcacion se echó encima, y despues de robar cuanto en el baroto llevaba Cerda y su tripulacion, se llevaron cautivo á uno de los grumetes de este llamado Crisanto Chiquito; Hilarion Cerda y los tripulantes pudieron salvarse por haber logrado meterse en el bosque á donde los piratas no intentaron penetrar. De este hecho se ha dado parte detallado al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil y Señores Comandantes generales de Visayas y Mindanao.
 Abacá, 19 escudos pico; palay, 2 escudos 50 cénts. cavan; oro, 34 escudos tael; cera, 100 escudos quintal; carey, 8 á 10 escudos cate.
 Surigao 30 de Agosto de 1869.—Manuel Bosca.

PROVINCIA DE CALAMIANES.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Mayo próximo pasado, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes en el día anterior.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio contaban.	OBSERVACIONES.
Taytay.	25	8	33			Los ocho que entraron, cuatro que salieron el mes anterior por enfermedades, los otros de nueva entrada.
Dumaran.	32				32	
Culion.	43				43	
Agutaya.	125	8	133			Los 8 que entraron son los enfermos el mes próximo pasado.
Cuyo.	297	10	307			Los 10 que ingresaron son de nueva entrada.

Taytay á 8 de Junio de 1869.—El Gobernador, Antonio Bonafós.

GOBIERNO P.-M. DE LA PROVINCIA DE ISLA DE NEGROS.

Novedades desde el 18 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se dedican los naturales á la siembra de palay.

Hechos ó accidentes varios.—Los habitantes de los pueblos invadidos por la langosta se dedican al esterminio de dicho insecto con excelentes resultados.

Obras públicas.—Los polistas se encuentran dedicados á la recomposicion de las escuelas y entretenimiento de las calzadas, puentes é imbornales.

Precios corrientes.

Palay de Silay, 4 escudos cavan; idem de Minuluan, 4 escudos id.; id. de Bacolod, 4 escudos id.; id. de Dancalan, 2 escudos 50 cénts. id.; id. de Guiljungan, 2 escudos 50 cénts. id.; id. de Cauayan, 2 escudos 50 cénts. id.; id. de Isiu, 2 escudos 50 cénts. id.; id. de Bacon, 2 escudos 75 cénts. id.

Bacolod á 25 de Setiembre de 1869.—Francisco Jaudenes.

DISTRITO DE LEITE.

Novedades desde el día 31 del mes anterior al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se aumentan las plantaciones de abacá, maíz, caña-dulce, café, cacao y cocos.

Obras públicas.—Se continúa la construccion del puente de San Joaquin y la recomposicion de las calzadas que dirige á Alangalang.

Hechos ó accidentes varios.—Los malhechores que aparecieron en el pueblo de Hilongos, han sido capturados por la fuerza del tercio de policía que los perseguia y por el Gobernadorcillo y cuadrilleros de dicho pueblo. El Juzgado competente entiende en este asunto.

Precios corrientes en Jaro, Babatngon, Barugo, Carigara, Leite, Biliran y Naval.

Abacá, 21 escudos 25 cénts. pico; arroz, 7 escudos cavan; palay, 3 escudos id.; maíz, 2 escudos 25 cénts. id.; cacao, 75 escudos id.; aceite, 3 escudos 12 cénts. tinaja.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

- Día 4. De Guivan, goleta «S. Vicente» con abacá.
- Id. 11. De Manila, bergantin-goleta «Rosario» con arroz.
- Id. 13. De Iloilo, id. id. «Rosario» con palay.
- Id. De Manila, id. id. «Cármén» con arroz.
- Id. 15. De Samar, id. id. «S. Juan» con idem.
- Id. De Guivan, goleta «Petrona» con abacá.
- Id. 17. De Cebu, id. «Rosario (a) la Suerte» con algunos efectos.
- Id. 23. De Calbayog, id. «Salvacion» con abacá.
- Id. 29. De Carigara, bergantin-goleta «S. Francisco (a) Albay» con idem.
- Id. De Manila, id. id. «Pilar» con algunos efectos.

Buques salidos.

- Día 4. Para Iloilo, pailebot «R. M.» con aceite.
- Id. Para Manila, bergantin-goleta «Pilar» con abacá.
- Id. 7. Para Sorsogon, id. id. «Bella María» en lastre.
- Id. Para Iloilo, id. id. «S. Roque» con aceite.
- Id. 9. Para Cápiz, goleta «S. Vicente» con aceite.
- Id. 13. Para Samar, id. «Ntra. Sra. de la Paz» con palay.
- Id. Para Cápiz, id. «Marina» con aceite.
- Id. 17. Para id., id. «Petrona» en lastre.
- Id. Para Manila, bergantin-goleta «Rosario» con abacá.
- Id. 18. Para Guivan, pailebot «Ntra. Sra. de la Paz» con arroz.
- Id. 22. Para Catbalonga, bergantin-goleta «S. Juan» en lastre.
- Id. 25. Para Manila, id. id. «Cármén» con cocos.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños y niñas que han asistido a las escuelas de esta provincia en el mes de Agosto último, formada en vista de los datos que han remitido este Gobierno-Inspeccion provincial de Instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños de ambos sexos existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio asistieron.	OBSERVACIONES.
Tacloban.	440				421	La falta de asistencia de niños en este mes consiste en haber empezado la siembra del palay.
Palo.	133				128	
Tanauan.	868				715	
Tolosa.	376				248	
Dagami.	500				420	
Buraven.	148				134	
Dulag.	260				232	
Abuyog.	195				187	Los 195 que asistieron 75 leer y escribir, 25 leer solo y 95 deletrear.
Hinunangan.	182				168	
Hinundayan.	140				125	
Barugo.	663				641	
Alangalang.	266				250	
Jaro.	110				102	
S. Miguel.	400				374	
Babatngon.	210				198	No se ha recibido hasta fecha el parte de este pueblo.
Malibago.					246	Idem idem idem.
Carigara.	274				246	
Capoocan.					413	Los niños de este pueblo en de vacaciones durante la cosecha de palay.
Leite.	450				413	
Biliran.						
Naval.	591				518	
Almeria.	311				219	
Maripipi.	288				256	Los niños de este pueblo en de vacaciones durante cosecha del palay.
Caybiran.						
Villaba.	40				38	
Palompon.	245				211	
Quiot.	110				99	
Mérida.	196				180	No se ha recibido hasta fecha el parte de este pueblo.
Ormoc.						
Albuera.	395				324	
Baybay.	678				618	
Inopacan.	64				59	
Hindang.	518				500	
Hilongos.	1357				984	La falta de asistencia de niños en este mes consiste en haber empezado la siembra del palay.
Bato.	71				64	Los niños de este pueblo en de vacaciones durante cosecha del palay.
Matalom.	31				21	
Cajagnaan.						
Ma-asin.	204				194	
Mac-crohon.	152				143	Idem idem idem.
Malitbog.						
Sogod.	133				122	
Liloan.	408				351	
Cabalian.	475				454	

Total. 11582 10063

Tacloban 30 de Setiembre de 1869.—El Gobernador en comision Enrique Vega.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.

Observaciones del día 21 de Octubre de 1869.

Horas.	Barometro reducido a 0° en milímetros.	Temperatura en el centígrado.	Higrometro.	Humedad relativa.	Temperatura del sol por un minuto.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Barometro.
6 m.	754.43	23.8	97	92	20.2	N. calma.	Cubierto.	Bella.
9 m.	54.88	26.8	88	86.2	21.9	ONO. fresco.	»	Rizada.
12.	54.06	27.2	93	84.2	22.4	OSO. freseachon	»	Agua.
3 t.	52.73	27.9	84	80.1	21.3	O. fuerte.	»	»

Temperatura máxima del día. 23.2
Idem mínima idem. 21.0
Evaporacion en las 24 horas anteriores. 4.1 milímetros.
Lluvia en idem idem. 14.0 idem.